



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2017-00006-00
Montería, Cuatro (04) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).**

Al Despacho de la señora juez, informando de la nueva solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. **-PROVEA-**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Montería, Cuatro (04) de marzo del 2024**

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2017-00006-00
Ejecutante	SOCIEDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA FIDUCIARIA S.A Y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A FIDUCIAR S.A INTEGRANTES DEL CONSORCIO DE REMANENTE DE TELECOMM, CONSORCIO FIDUCIARIO EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN PAR
Ejecutado	LUIS ENRIQUE MADERA SALGADO

Visto el anterior informe secretarial y siendo ellos así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas aplicables al caso, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes del ejecutado, contenida en la correspondiente solicitud cautelar, a través del diligenciamiento del formato contenido en el siguiente link:<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8wW9eXe-sJFg5Gc1gYe3->



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[BUOENWMUIVVkVMVTdLN0RUWU1RRVkyMzIEQj4u](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

SEGUNDO: Una vez surtido el juramento de que trata el ordinal anterior, el ratificado deberá informar al Despacho que procedió de conformidad a fin de continuar con el trámite de rigor.

TERCERO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir la solicitud de medidas cautelares.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5c58db9d6828df8c25472482209f861b701191e3a4704a7e013f7071dba255**

Documento generado en 04/03/2024 02:25:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>